

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO REPRESENTADO POR LOS CC. LA M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA DRA. MA. GUADALUPE FLAVIA LOARCA PIÑA, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL COMODANTE" QUE:

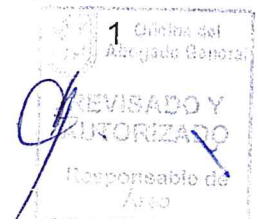
I.I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de su Representante Legal que:

A. El Municipio de Tolimán, Querétaro, es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, investido de las atribuciones que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículo 1, 35 y 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y los artículos 33, 34, 44 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

B. Que la **MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, Presidente Municipal; **LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y **C. GUMARO GUERRERO PEREZ**, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Qro., dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos con sus particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo por los artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracciones V, X y XVIII, 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., así como lo establecido en la Sesión Extraordinaria De Cabildo Número Uno, de fecha 04 de octubre del 2021. Y,

C. Que se tiene por debidamente acreditada su personalidad a satisfacción de "EL COMODATARIO".

I.II.- "EL COMODANTE" declara que es propietario del bien inmueble ubicado en carretera estatal 110, Colón-Tolimán, km 38+650, El Granjeno, Tolimán, Querétaro, mismo que se encuentra subdividido en 8 fracciones tal y como se puede ver en el croquis que se anexa al presente como **ANEXO 1**; la fracción marcada como "MUNICIPIO FRACCIÓN I, S=13,827.22M<sup>2</sup>", cuenta con un edificio de una planta, que está conformado por: salones, oficinas, sala de usos múltiples, sanitarios, bodega, vestíbulo, patio, así como



áreas comunes, tal como puede verse en el plano que se agrega como **ANEXO 2**. Para efectos del presente contrato solo se consideraran como objeto del comodato: cuatro salones, tres oficinas, una sala de usos multiples, una bodega, sanitarios de hombres y mujeres y el patio, de ahora en adelante **"LAS OFICINAS"**, reservandose para sí, el resto del edificio, así como el resto del inmueble, quedando fuera del presente contrato.

**I.III.- "EL COMODANTE"** declara que no existe impedimento legal alguno para dar en comodato el inmueble descrito en la declaración I.II, ya que este se encuentra libres de gravamen o limitación de dominio.

**I.IV.- "EL COMODANTE"** es su deseo y libre voluntad otorgar en comodato al **"EL COMODATARIO"**, el bien inmueble descrito con antelación en la declaración I.II.

## **II. DECLARA "EL COMODATARIO" QUE:**

**II.I.** Que la Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**II.II.** Que tiene como fines impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

**II.III** Que el Dr. Gonzalo Martínez García, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 36,691 de fecha 16 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Titular de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

**II.IV.** Requiere de **"EL COMODANTE"** el apoyo del bien inmueble que se describe en la declaración I.II, mismo que solicita para el mejor desempeño de funciones.

Expuesto lo anterior, ambas partes expresan su voluntad para obligarse en el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato es que **"EL COMODANTE"** a solicitud de **"EL COMODATARIO"**, conceda el uso de: cuatro salones, tres oficinas, una sala de usos multiples, una bodega, sanitarios de hombres y mujeres y el patio **"LAS OFICINAS"**. A título gratuito, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, exclusivamente para fines académicos y continúe con operación, vigilancia y acondicionamiento, bajo las condiciones que se establecen en el presente



instrumento, buscando desde luego los beneficios que conlleva y "EL COMODATARIO", lo recibe a su entera satisfacción.

**SEGUNDA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará vigente **por 2 (dos)** años, pudiendo prorrogarlo las veces que sea necesario por el mismo tiempo de vigencia y podrán darlo por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con **30 (treinta)** días naturales de anticipación, en el entendido que las actividades que se están realizando a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.

**TERCERA.** "EL COMODATARIO" no podrá, sin autorización expresa de "EL COMODANTE" conceder a un tercero ajeno, el uso de bien objeto del presente contrato.

**CUARTA.** "EL COMODATARIO", designa de manera solidaria como responsable del bien inmueble objeto del presente contrato, a La Dra. Guadalupe Flavia Loarca Piña, quien debiera mantener "LAS OFICINAS" en las condiciones recibidas.

**QUINTA.** "EL COMODANTE", se compromete a cubrir el pago de los servicios de energía eléctrica y agua, de "LAS OFICINAS".

**SEXTA.** En caso de que "LAS OFICINAS" sufran algún daño o deterioro, "EL COMODATARIO" deberá dar aviso de inmediato al "COMODANTE".

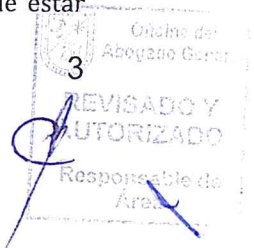
**SÉPTIMA.** Es responsabilidad de "EL COMODATARIO" continuar dando el mantenimiento y conservación de "LAS OFICINAS" y los gastos derivados por los mismos conceptos, así como el robo, pérdida, daños o deterioro que sufran, obligándose a la restitución de estos y al pago de daños y perjuicios, cuando así lo determine "EL COMODANTE", aun cuando sobrevengan por caso fortuito, mientras "LAS OFICINAS" no hayan sido devueltas a "EL COMODANTE".

**OCTAVA.** "EL COMODATARIO" se obliga a responder y liberar a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite por uso de "LAS OFICINAS", por la celebración del presente contrato y por realizar el fin y objeto de este.

De la misma manera, se obliga a deslindar a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad legal y administrativa; por cualquier accidente o daño causado a toda persona dentro y fuera de "LAS OFICINAS", y tengan relación con este.

**NOVENA.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL COMODATARIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ha empleado y emplee para el uso, operación, reparación, mantenimiento y vigilancia de "LAS OFICINAS" y todas aquellas actividades que se realicen con el mismo, por lo que "EL COMODANTE" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

"LAS PARTES" manifiestan que el personal que participe o trabaje en cualquier actividad; dentro, fuera o para el bien inmueble motivo del presente contrato continuará bajo la dirección y dependencia con la institución o persona con la que tiene establecida su relación laboral independiente de estar



prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su fuente laboral, por lo que su trabajo no originará relación laboral para el "EL COMODANTE" ni para "EL COMODATARIO", por lo cual ninguna de las partes podrán considerarse como patrón solidario o sustituto. ni genera ningún tipo de asociación entre las partes.

**DÉCIMA.** En caso de que "EL COMODATARIO" requiera continuar con el uso a título gratuito de "LAS OFICINAS", se obliga a solicitar mediante escrito la renovación del presente a "EL COMODANTE" 30 (treinta) días antes del vencimiento del presente instrumento, en caso contrario; se obliga a devolver a "EL COMODANTE", "LAS OFICINAS" en las condiciones en que los recibe, considerando el deterioro por el uso normal a la terminación de la vigencia del presente contrato o en el momento en que éste último se lo haga saber expresamente, careciendo "EL COMODATARIO" de cualquier acción o derecho para reclamar a "EL COMODANTE" indemnización por las mejoras realizadas, así como tampoco el derecho de retener "LAS OFICINAS".

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL COMODATARIO" se compromete a brindarle las facilidades a "EL COMODANTE" para que realice la inspección física de "LAS OFICINAS" cuando éste así lo requiera.

**DÉCIMA SEGUNDA** El presente contrato de comodato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por acuerdo de ambas partes;
2. Por el incumplimiento de los términos y condiciones de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, por parte de "EL COMODATARIO";
3. Cuando a "EL COMODANTE" le sobrevenga la necesidad de "LAS OFICINAS", sin responsabilidad para él mismo, previa notificación a "EL COMODATARIO" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.** En el caso que "EL COMODANTE" requiera "LAS OFICINAS" le solicitará a "EL COMODATARIO", por escrito con 30 (treinta) días de anticipación especificando el tiempo que lo tendrá bajo su custodia, sin que por ello medie la terminación del presente contrato y se celebrará a la entrega del bien un acta de hechos en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes acuerdan que cualquier modificación o ampliación al presente contrato, se definirá por escrito, mediante el Convenio modificatorio correspondiente, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integral del mismo y deberá de ser suscrito por las personas que se encuentren facultadas para ello.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes manifiestan que el presente contrato de comodato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Una vez agotado lo anterior y si surgiera alguna controversia entre las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., independientemente del domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 14 DE MARZO DEL AÑO 2022.- CONSTA DE CINCO HOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.

“EL COMODANTE”

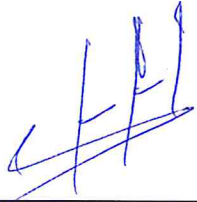
“EL COMODATARIO”

  
M. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
DR. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL

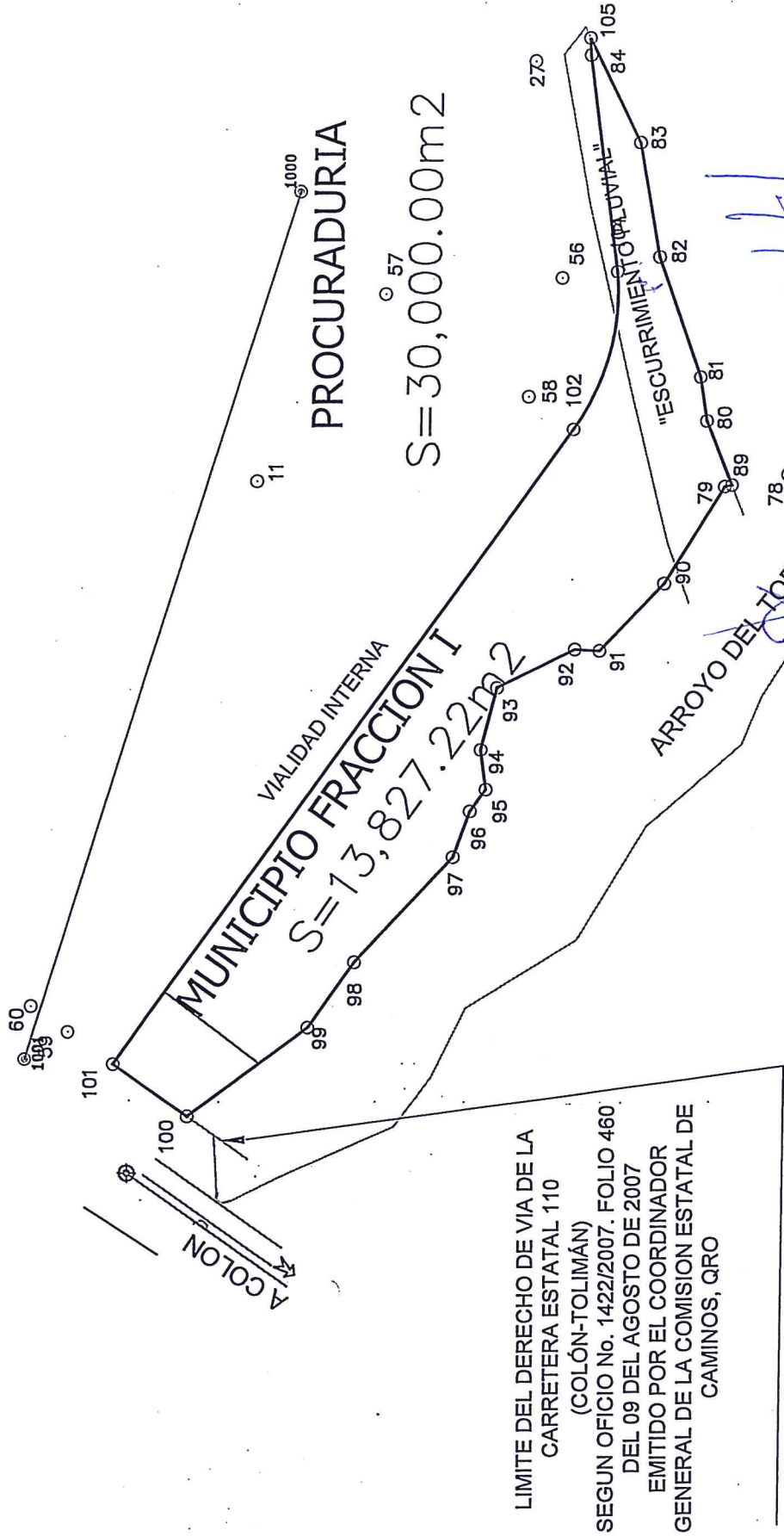
  
LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

  
DRA. MA. GUADALUPE FLAVIA LOARCA PIÑA  
RESPONSABLE TÉCNICO

  
C. GUMARO GUERRERO PÉREZ  
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,  
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO





Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '92'.



